



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2020-00058-00

Bogotá D.C., cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente asunto a fin de resolver sobre el trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de los herederos reconocidos, se tiene que el mismo adolece de ciertas falencias a saber:

El apoderado reconocido, no efectúa en el trabajo presentado, los antecedentes del trámite del proceso.

Debe el apoderado, crear en cada hijuela asignada a los herederos, diferenciarlas por partidas en cantidad de los activos a repartir.

De igual forma, en las partidas correspondientes a los bienes inmuebles, deberá identificar los mismos con sus respectivos linderos y tradición de los mismos.

Así las cosas, se requiere al apoderado autorizado, rehacer nuevamente el trabajo partitivo, teniendo en cuenta lo aquí indicado, lo anterior en el término de diez (10) días, so pena de designar partidador de la lista de auxiliares de la justicia. **Comuníquesele.**

**NOTIFÍQUESE**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074
HOY: 06 de junio de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria